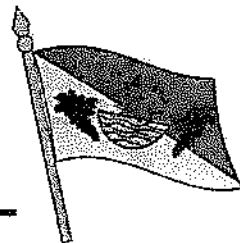


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 656 -2023-AMPI

Ica, 1º AGO 2023

VISTO:

El Contrato N° 014-2023-GM-MPI, de fecha 04 de mayo de 2023, Oficio N° 988-2023-GA-MPI, de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N° 2664-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 04 de agosto 2023, Informe N° 417-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 03 de abril de 2023, Informe N° 2010-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 2653-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 2008-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 03 de agosto de 2023; Informe N° 563-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 24 de julio de 2023, Oficio N° 1307-2023-GPMAS-MPI, de fecha 21 de julio de 2023, Informe N° 962-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 21 de julio de 2023, Carta N° 332-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 21 de julio de 2023, Oficio N° 551-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° 130-2023-GPMAS-MPI, de fecha 12 de julio de 2023, Informe N° 869-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 11 de julio de 2023, Memorando Circular N° 121-2023-GM-MPI, de fecha 06 de julio de 2023, Memorando N° 079-2023-GPMAS-MPI, de fecha 27 de junio de 2023, reporte de avance ante situaciones adversas N° 034-2023-OCIO406-SVC e Informe N° 430-2023-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

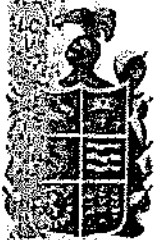
Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el "TUO de la Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento";

RESPECTO A LAS PRESTACIONES ADICIONALES EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Que, la figura de las prestaciones adicionales ha sido contemplada en el TUO de la Ley, conforme se describe a continuación:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"

Que, asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, modificado mediante Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, establece que "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica, lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

[...]

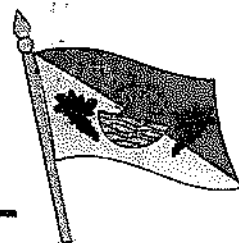
157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional [...]"

Que, por su parte, el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento establece que "En las contrataciones directas por desabastecimiento, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de una nueva resolución que las apruebe".

Que, de acuerdo con lo expuesto, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que, ello, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Dicha facultad se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



extiende a aquellas contrataciones directas realizadas por la causal de situación de desabastecimiento, siendo que, la aprobación de prestaciones adicionales derivadas de dicha causal requiere la emisión de una nueva resolución que las apruebe.

Que, en relación con ello, el numeral 101.2 del citado artículo, establece que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa" (El subrayado es agregado)

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable" (El subrayado es agregado)

Que, como se puede apreciar, la normativa de contratación pública establece el procedimiento que debe observar un gobierno local en caso decida aprobar la contratación directa de una determinada prestación, así, precisa que previo a la aprobación de la contratación directa mediante resolución de alcaldía, debe contarse obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, procedimiento que también debe ser observado en el caso de la aprobación de prestaciones adicionales derivadas de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento.

Que, en ese sentido, corresponde que la aprobación de prestaciones adicionales derivadas de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento sea aprobada mediante resolución de alcaldía, para ello, previamente se requiere contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación de las prestaciones adicionales.

RESPECTO A LA FINALIDAD PÚBLICA DEL REQUERIMIENTO:

Que, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2023-OEC-MPI-1, se aprecia que se consignó, lo siguiente:

Bases administrativas
[...]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



[...]

CÁPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TÉRMINOS DE REFERENCIA

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos tiene por fin contar con los vehículos necesarios para llevar a cabo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales provenientes de los domicilios y del barrido y limpieza de calles del Distrito de Ica y de esta manera mantener en buen estado de higiene y salubridad sus vías y espacios públicos, minimizando la posible afectación a los componentes ambientales y el riesgo a la salud de las personas.

[...]

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Descripción del servicio

[...]

Condiciones del servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos

El servicio de alquiler de las unidades vehiculares convencionales de residuos tiene como condición que el contratista lleve a cabo el transporte de los residuos sólidos municipales generados en el Distrito de Ica, para ello, se está tomando en cuenta el promedio de residuos sólidos generados por día de enero a marzo del 2023, el cual, arroja una generación de residuos sólidos municipales de 148 toneladas/día.

En esa medida, a continuación, se detalla la cantidad promedio de residuos sólidos municipales que deberán ser objeto de transporte por parte del contratista:

CANTIDAD PROMEDIO DIARIA	DÍAS CALENDARIO DEL SERVICIO	CANTIDAD PROMEDIO TOTAL
148 toneladas	90	13,320 toneladas

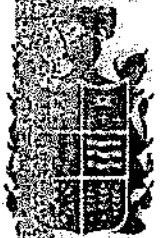
En esa medida, la oferta deberá ser realizada considerando el costo unitario por tonelada de residuos sólidos transportado mensualmente.

[...]

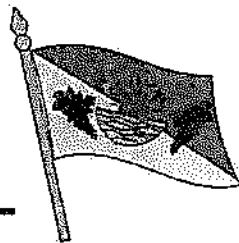
Que, de lo expuesto, el servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con los recursos operativos necesarios para llevar a cabo el servicio de limpieza pública, lo cual, permitirá mantener en buen estado de higiene y salubridad las vías y espacios públicos de la Ciudad de Ica, minimizando la posible afectación a los componentes ambientales y el riesgo a la salud de las personas.

RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA EN EL MARCO DE LA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO N° 14-2023-GM-MPI:

Que, mediante Informe N° 417-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 03 de abril del 2023, el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato informa al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad la declaratoria inminente desabastecimiento del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Memorando N° 079-2023-GPMAS-MPI, de fecha 27 de junio de 2023, el Gerente de Protección del Medio Ambiente informa al Subgerente de Áreas Verdes y Ornato, desde su posición como área usuaria de la alerta correspondiente, a fin de que llegado el caso, se prolongue el servicio de alquiler con la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A. y/o otra que la ley le permite; en el entendido que la adquisición de maquinarias presenta situaciones adversas por parte de la Contraloría General de la República conforme a lo indicado en su Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N°034-2023-OCI0406-SVC, lo cual, puede demorar la utilización de dichas maquinarias;

Que, mediante Memorando Circular N° 121-2023-GM-MPI, de fecha 06 de julio de 2023, el Gerente Municipal requiere al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y al Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato, generar el requerimiento para prolongar el servicio de alquiler de compactadoras;

Que, mediante Informe N° 869-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 11 de julio de 2023, el Subgerente de Áreas Verdes y Ornato informa al Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad prolongar el servicio de alquiler de compactadoras a la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.;

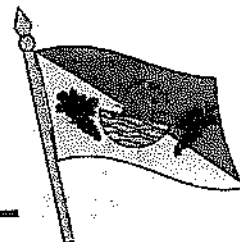
Que, mediante Informe N° 130-2023-GPMAS-MPI, de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad solicita al Gerente Municipal disponga lo más conveniente a efectos de que la Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística e Informática, tomen las previsiones a fin de prolongar el contrato de servicios para el alquiler de maquinarias destinadas al recojo de residuos sólidos, actos que deben encuadrarse de conformidad a lo que indica la ley y el desenvolvimiento de las acciones presentadas mediante controversias planteadas por la OCI – MPI y a fin de mantener libre de residuos sólidos a la ciudad en protección de los ciudadanos y del medio ambiente;

Que, mediante Oficio N° 551-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 19 de julio del 2023, el Subgerente de Logística e Informática informa al Gerente de Administración que a fin de que la Subgerencia de Logística e Informática pueda llevar a cabo las actuaciones administrativas tendientes a la aprobación de prestaciones adicionales, previamente se requiere que la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad por intermedio de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato informe el porcentaje de las prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI que se requiere contratar, las razones que sustentan el porcentaje de prestaciones adicionales requeridas e indicar las razones que sustentan que la prestación requerida como adicional es indispensable para que la prestación del servicio cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que origino su contratación, en otras palabras, para alcanzar la finalidad perseguida por esta entidad al realizar la contratación;

Que, mediante Carta N° 332-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 21 de julio de 2023, la Subgerencia de Logística e Informática, informa al representante legal de CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C, mediante correo electrónico de fecha 21.07.2023, atención de prestaciones adicionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato mediante Informe N° 962-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, señaló, lo siguiente:

"[...] La Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, en su condición de área usuaria, tiene dentro de sus funciones los servicios de limpieza pública del Distrito de Ica y que, a la fecha NO cuenta con capacidad operativa para atender el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos al distrito sin la presencia de los 10 camiones compactadores que actualmente se encuentran siendo alquilados y cuyo plazo de alquiler caduca el 04 de agosto de 2023.

Por lo que solicito de manera muy urgente que se considere otorgar una prestación adicional por el 25% del monto del contrato actual correspondiendo a S/ 406,260.00 con una ejecución de 22.5 días [...]" (El subrayado es agregado)

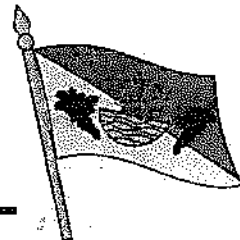
Que, como se puede apreciar, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato está solicitando la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su monto contractual, lo cual, en términos económicos equivale a un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), con una ejecución de 23 días y/o el recojo promedio de 13320 toneladas de residuos sólidos;

Que, mediante Oficio N° 1307-2023-GPMAS-MPI, de fecha 21 de julio del 2023, el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad reitera al Gerente de Administración la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI – CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA;

Que, mediante Informe N° 563-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 24 de julio del 2023, la Subgerente de Logística e Informática requiere al Gerente de Protección del Medio Ambiente, realice las actuaciones administrativas necesarias (MODIFICACIONES PRESUPUESTALES) con el área de presupuesto, a fin de poder visualizar en la plataforma SIGA la meta a afectar, clasificador de gastos solicitado y contar con el marco presupuestal, para la atención oportuna del requerimiento de prestaciones adicionales requeridas;

Que, mediante Informe N° 2653-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 03 de agosto del 2023, la Subgerente de Logística e Informática remite el Informe N° 2008-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 03 de agosto del 2023, en el cual se encuentra la solicitud de modificación presupuestal, y solicita al Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000002829 para la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI, por un monto ascendente a la suma de S/ 406,206.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 2010-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 03 de agosto del 2023, el Subgerente de Presupuesto remite a la Sub Gerente de Logística e Informática la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000002829 por un monto ascendente a la suma de S/ 406,206.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 2664-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 04 de agosto del 2023, la Subgerente de Logística e Informática informa al Gerente de Administración, lo siguiente:

"Se procederá a evaluar si las prestaciones adicionales solicitadas cumplen con el presupuesto establecido en la normativa de contratación pública para su contratación.

Respecto a que las prestaciones adicionales no superan el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:

Al respecto, mediante Informe N° 962-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato requirió la contratación de prestaciones adicionales por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, porcentaje que equivale a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), ello, considerando que el monto contractual de mencionado contrato asciende a la suma de S/ 1'625,040.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES).

De lo señalado se advierte que el monto (S/ 406,260.00) de las prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato no superan el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA (S/ 1'625,040.00), por lo que, se cumple el presupuesto de la normativa de contratación pública para la aprobación de prestaciones adicionales.

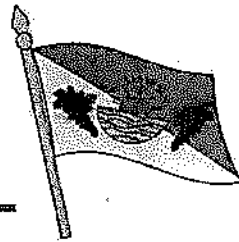
Respecto a que las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad pública del contrato original:

De manera previa, debe indicarse que el numeral 1 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la regulación y control del proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Como se puede apreciar, los municipios son quienes tienen la responsabilidad del servicio de recolección, transporte y disposición final segura de los residuos sólidos generados en el ámbito de su jurisdicción.

Precisado lo anterior, debe indicarse que la Municipalidad Provincial de Ica mediante Contrato N° 014-2023-GM-MPI contrató a la empresa CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A. el servicio de alquiler de unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos por un plazo contractual de noventa (90) días calendario.

Al respecto, el plazo de ejecución del Contrato N° 014-2023-GM-MPI se determinó considerando el periodo de tiempo que le importaría a la Municipalidad Provincial de Ica suscribir con el postor adjudicatario de la buena del pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2 - "ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ICA" el contrato respectivo, la recepción y conformidad de las compactadoras adquiridas, así como, el periodo para el trámite de tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT por parte del contratista.

A mayor abundamiento, a continuación, se detalla el cronograma referencial que sustentó el plazo de ejecución del Contrato N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

PROYECCIÓN DE PLAZO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS			
FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	INICIO	FIN	PLAZO
FASE: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
Presentación de documentos para la firma de contrato ¹	16.ABR.2023 ²	24.ABR.2023	9 días calendario
Evaluación de documentos para firma de contrato ³	25.ABR.2023	26.ABR.2023	2 días calendario
Subsanación de documentos para firma de contrato ⁴	27.ABR.2023	02.MAY.2023	6 días calendario

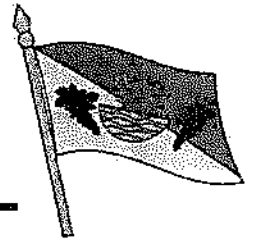
¹ De acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

² Debe indicarse que el plazo para que el contratista adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2 - ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA lleve a cabo la presentación de los requisitos para la firma de contrato rige desde el 13.ABR.2023 al 24.ABR.2023. No obstante, ello, considerando que el plazo de ejecución del Contrato N° 055-2022-GM-MPI - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES vencería el 15.ABR.2023, el presente cronograma se está considerando desde el 16.ABR.2023.

³ De acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos para la firma de contrato, la Entidad suscribe el contrato u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos.

⁴ De acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo que no puede exceder de los cuatro (4) días hábiles el contratista subsana los requisitos para perfeccionar el contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Perfeccionamiento del contrato ⁵	03.MAY.2023	04.MAY.2023	2 días calendario
FASE: EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Plazo de entrega ofertado	05.MAY.2023	03.JUN.2023	30 días calendario
Conformidad de prestación	04.JUN.2023	06.JUN.2023	3 días calendario
Pago	07.JUN.2023	14.JUN.2023	8 días calendario
Plazo de trámite de tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT	15.JUN.2023	14.JUL.2023	30 días calendario
TOTAL			90 días calendario.

Es decir, el plazo de ejecución (90 días calendario) del Contrato N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA fue determinado de tal forma que la Municipalidad Provincial de Ica al terminó de aquel cuente con las unidades vehiculares convencionales (compactadoras) necesarias para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos de forma directa.

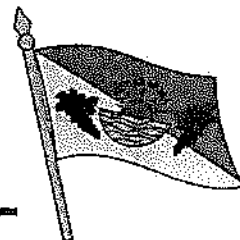
Ahora bien, debe indicarse que la finalidad pública del Contrato N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con las unidades vehiculares convencionales (compactadoras) necesarias para llevar a cabo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales provenientes de los domicilios y del barrido de limpieza de las calles de la Ciudad de Ica.

En relación con ello, si bien cierto, la finalidad pública del Contrato N° 014-2023-GM-MPI estriba en que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con las unidades vehiculares convencionales (compactadoras) necesarias para llevar a cabo el servicio de la recolección de residuos sólidos por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, no es menos cierto, que dicho plazo fue establecido teniendo en cuenta que al término de aquel, la Municipalidad Provincial de Ica cuente con unidades vehiculares convencionales de residuos sólidos (compactadoras) en operatividad, luego de haber sido adquiridas al postor ganador de la buena del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2 - "ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ICA".

En este punto, es importante indicar con relación a la fase de procedimiento de selección y la fase de ejecución contractual del proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ICA", lo siguiente:

⁵ De acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- El 31.MAR.2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 051-2022-CS-MPI-2 para la contratación de ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ICA, al postor DIVEIMPORT S.A.
- El 27.ABR.2023, la Municipalidad Provincial de Ica y el postor DIVEIMPORT S.A. suscribieron el Contrato N° 011-2023-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ICA.
- El 26.MAY.2023, el contratista DIVEIMPORT S.A. entregó las diez (10) compactadoras pactadas en el Contrato N° 011-2023-GM-MPI al Comité de Recepción de las Compactadoras, conformado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 000-2023-GA-MPI.
- El 09.JUN.2023, la Comisión de Control de la Contraloría General de la República del Perú mediante REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N°034-2023-OCI/0406-SVC comunicó a la Municipalidad Provincial de Ica las situaciones adversas advertidas en el proceso de recepción y conformidad de las diez (10) compactadoras adquiridas mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a) El contratista DIVEIMPORT S.A. no entregó a la Comisión de Recepción de Compactadoras los Certificados emitidos por la SGS.
 - b) Variación en el kilometraje de las unidades en relación con lo registrado en las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUA) y el registrado durante el acto de recepción de bienes.

Como se puede apreciar, el desarrollo de la fase de ejecución contractual del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA" presentaría observaciones por parte de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República del Perú, las cuales, no habrían sido levantadas por la Municipalidad Provincial de Ica, debido a que el contratista DIVEIMPORT S.A. hasta la actualidad no habría hecho entrega de los Certificados emitidos por la SGS a la Comisión de Recepción de Compactadoras, asimismo, no habría cumplido con acreditar que el kilometraje de las compactadoras entregadas no supera los cinco mil (5000) kilómetros de recorrido conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de dicho bien.

Es importante indicar que, a fin de que la Municipalidad Provincial de Ica pueda continuar con el desarrollo de la fase de ejecución contractual del Contrato N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



011-2023-GM-MPI, como es la etapa de conformidad, previamente se requiere que el contratista DIVEIMPORT S.A. entregue como parte de la etapa de recepción de las unidades vehiculares convencionales (compactadoras) contratadas, los Certificados emitidos por la SGS de cada compactadoras, así como, la acreditación del kilometraje de recorrido de las compactadoras entregadas (5000 kilómetros).

Para ello, se hace necesario contratar prestaciones adicionales del Contrato N°014-2023-GM-MPI, dado que dicha contratación permitirá a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato seguir contando con la capacidad operativa necesaria para realizar el servicio de recolección de residuos sólidos en tanto se culmina el proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", el cual, estimamos que tenga una duración de veintitrés (23) días calendario, conforme se grafica a continuación:

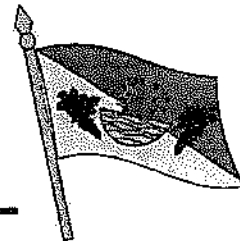
ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS		
FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		TIEMPO TOTAL ESTIMADO
18 días calendario para levantamiento de situaciones adversas y conformidad de la prestación	5 días calendario para el pago de la prestación	23 días calendario

Aunado a ello, debe indicarse que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato N° 014-2023-GM-MPI estaría a punto de vencer (02.AGO.2023 o cuando culmine el recojo de la cantidad promedio total de toneladas de residuos sólidos) y, que la Municipalidad Provincial de Ica no cuenta con la capacidad operativa necesaria para brindar el servicio de limpieza pública por cuenta propia, la falta de aprobación de prestaciones adicionales requeridas comprometería las funciones propias del municipio, dado que, la ciudad de Ica genera actualmente la cantidad aproximada de ciento cuarenta (148) toneladas de residuos sólidos diarias de acuerdo con el promedio de residuos sólidos recolectados en el mes de enero, febrero y marzo del 2023, lo cual, en tres (3) días resultarían cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) toneladas de residuos sólidos, cantidad más que suficiente para afectar la calidad de vida de la población de Ica, pues se vería grandemente perjudicado, dado que la falta de recojo de residuos sólidos tendría graves impactos de carácter ambiental y en la salubridad pública de la ciudad de Ica, conforme lo ha informado la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato mediante Informe N° 417-2023-SGAVO-GPMAS-MPI, de fecha 03.ABR.2023.

De esta manera, considerando que las situaciones adversas comunicadas por la Comisión de Control de la Contraloría General de la República del Perú a la fecha del presente informe no habrían sido subsanadas, que la finalidad pública del Contrato N° 014-2023-GM-MPI tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Ica cuente con las unidades vehiculares convencionales (compactadoras)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



necesarias para llevar a cabo el servicio de recolección de residuos sólidos de la Ciudad de Ica hasta que dicho ente pueda hacer uso de las compactadoras adquiridas mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 051-2022-CS-MPI-2 y que el plazo de ejecución del mencionado contrato vence el 02.AGO.2023, se advertiría que las prestaciones adicionales solicitadas por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato resultan necesarias para alcanzar la finalidad pública del Contrato N° 014-2023-GM-MPI - CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, dado que permitirán a la Municipalidad Provincial de Ica seguir contando con las unidades vehiculares convencionales (compactadoras) necesarias para llevar a cabo el servicio de recolección de residuos sólidos mientras se culmina el proceso de contratación de la "ADQUISICIÓN DE 10 COMPACTADORAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ICA".

Respecto a que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria:

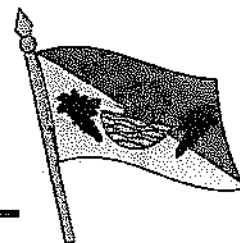
En relación con ello, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002829, de fecha 03.AGO.2023, la Subgerencia de Presupuesto garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de las obligaciones derivadas de la prestación adicional requerida por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, con cargo al presupuesto del presente año fiscal, por un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

En esa medida, la prestación adicional requerida por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato por un porcentaje equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, cuenta con la asignación presupuestal necesaria para su contratación.

En ese sentido, las prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato se ajustan al presupuesto establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento para su aprobación, ello, en la medida que con las prestaciones adicionales solicitadas por dicho órgano se alcanza la finalidad pública del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, que dicha prestación no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual y, que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para asumir dicha prestación adicional en el presente año fiscal, por lo que, corresponde que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica apruebe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, por un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), el cual, equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto de dicho contrato.

Es preciso indicar que, el monto del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, en atención a las prestaciones adicionales requeridas se vería incrementado de S/ 1'625,040.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES) a un monto ascendente a la suma de S/ 2'031,300.00 (DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), ello, debido a que la prestación adicional del SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES importaría un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

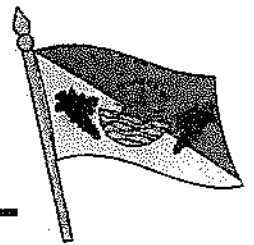
Cabe precisar que, en virtud de la aprobación del porcentaje de prestaciones adicionales requeridas por la Subgerencia de Áreas Verdes, el plazo de ejecución del mencionado contrato se vería incrementado de noventa (90) días calendario a un plazo de ejecución de ciento trece (113) días calendario, ello, debido a que el monto de prestaciones adicionales requerido (S/ 406,260.00) dividido entre el precio unitario (S/ 122.00) ofertado por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A. por cada tonelada de residuos sólidos recolectado arroja como resultado una cantidad de tres mil trescientos treinta (3330) toneladas, las cuales, en atención al promedio de toneladas de residuos sólidos que produce la Ciudad de Ica de forma diaria, implicaría un periodo de veintitrés (23) días calendario para su recolección.

En este punto es importante indicar que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." (El subrayado es agregado)

Así, la normativa de contratación pública vigente establece que el costo de las prestaciones adicionales se determina, entre otros, sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

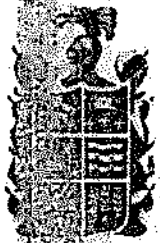


En ese sentido, la determinación de costo de las prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA se realizará teniendo en cuenta el precio unitario ofertado (S/ 122.00) por el contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2023-OEC-MPI convocada para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES".

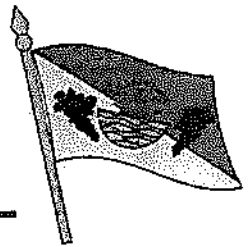
Finalmente, debe indicarse que la aprobación de prestaciones adicionales debe realizarse bajo las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas del mencionado procedimiento de selección (número de compactadoras, características técnicas de las compactadoras, ruta de recojo de residuos sólidos, horario de recolección de residuos sólidos, etc.)"

Que, en atención los hechos fácticos y jurídicos señalados, corresponde que el Titular de la Entidad apruebe mediante acto resolutivo las prestaciones adicionales del Contrato N° 014-2023-GM-MPI — CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto del mencionado contrato, es decir, por un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendario, ello, considerando que las prestaciones adicionales derivadas de una contratación directa corresponde sean aprobadas bajo el mismo procedimiento de aprobación de la contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 de artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31433 y el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del estado; respecto a que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional".

Que, por los fundamentos expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 31433; Ley que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y, los vistos correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las PRESTACIONES ADICIONALES del Contrato N° 014-2023-GM-MPI – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES CONVENCIONALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES por un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del monto del mencionado contrato, es decir, por un monto ascendente a la suma de S/ 406,260.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendario, ello, considerando que las prestaciones adicionales derivadas de una contratación directa por situación de desabastecimiento corresponde sean aprobadas bajo el mismo procedimiento de aprobación de la contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27.2 de artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31433 y el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al contratista CORPORACIÓN CENTRAL LIMA PERÚ S.A.C. aumente de forma proporcional a las prestaciones adicionales aprobadas la garantía de fiel cumplimiento otorgada, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con lo indicado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística e Informativa, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE